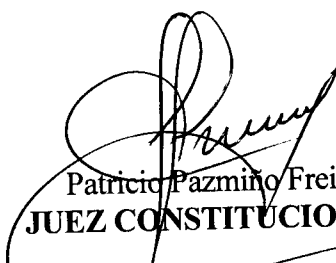




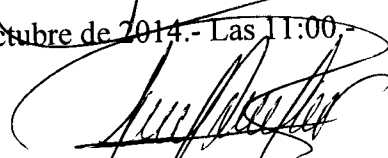
CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR

CASO No. 1370-14-EP

CORTE CONSTITUCIONAL.-PATRICIO PAZMIÑO FREIRE.- JUEZ SUSTANCIADOR.- Quito, 21 de octubre de 2014.- Las 11:00.- **Vistos:** En virtud del sorteo correspondiente y de conformidad con los artículos 94 y 436 numeral 6 de la Constitución de la República; artículo 58 y siguientes, así como el artículo 194 numeral 3 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional; y, artículos 19 y 35 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 127, de 10 de febrero del 2010; **avoco conocimiento** de la presente causa, “Acción Extraordinaria de Protección”, presentada por el señor Ricardo Rivadeneira Dávalos, en calidad de Presidente Ejecutivo de la Compañía AZUCARERA VALDEZ S.A, en contra de la sentencia de 31 de julio de 2014 a las 11h00, por la Sala de lo Contencioso Tributario de la Corte Nacional de Justicia, dentro del recurso de casación N° 410-2012.- En mi calidad de Juez Constitucional de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, designo a la abogada, Paola Yáñez Salas, como actuario en la sustanciación de la presente causa hasta la remisión del proyecto de sentencia a la Secretaría General, para conocimiento del Pleno de la Corte Constitucional.- En lo principal, previo a emitir el informe a que hubiere lugar, se dispone: **1)** Notifíquese con la demanda presentada y el contenido de esta providencia mediante oficio entregado en su lugar de trabajo, a las/los señoras/es Juezas/ces de la Sala de lo Contencioso Tributario de la Corte Nacional, a fin de que, en el término de cinco días presenten un informe debidamente motivado respecto a los hechos y argumentos expuestos en la demanda. **2)** Hágase conocer el contenido de la demanda y de la presente providencia, mediante oficio en su respectivo despacho, a los señores: Director General y Director Regional Litoral Sur del Servicio de Rentas Internas. **3)** Comuníquese esta providencia al señor Procurador General del Estado, mediante oficio entregado en su lugar de trabajo. **4)** Notifíquese al legitimado activo mediante boleta depositada en la casilla constitucional N° 1358, y mediante correo electrónico: notificacionesgve@mendezcordova.ec. **NOTIFÍQUESE.-**


Patricio Pazmiño Freire
JUEZ CONSTITUCIONAL

Lo certifico.- Quito, 21 de octubre de 2014.- Las 11:00.-


Paola Yáñez Salas
ACTUARIA